



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2018/MSJM**

San Juan de Miraflores, 19 de octubre del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**VISTO:** el informe N° 315-2018-SGRT-GAT/MDSJM, de fecha 11 de octubre del 2018, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Memorandum N°313-2018-GAT/MDSJM, de fecha 11 de octubre del 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 231-2018-GPP/MDSJM, de fecha 12 de octubre del 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 230-2018/GAJ/MDSJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de octubre del 2018 y el Memorandum N° 1158-2018-GM-MDSJM, de fecha 19 de octubre del 2018, de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se formula la propuesta para que se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo establecido en la primera disposición final de la Ordenanza N°391/MSJM, hasta el 31 de diciembre del 2018;

**CONSIDERANDO;**

Que, mediante Informe N° 315-2018-SGRT-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, expone que existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza N° 391/MSJM, los cuales corren el riesgo de quedar excluidos y ver dificultada su regularización tributaria; por lo que, propone se amplíe la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante el Memorandum N° 313-2018-GAT/MDSJM la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Decreto de Alcaldía para su pronunciamiento correspondiente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorandum N° 231-2018-GPP/MDSJM, emite opinión favorable para que se apruebe la prórroga de la Ordenanza N° 391/MSJM;

Que mediante el informe Legal N° 230-2018-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, concluyendo que, es de la opinión que, resulta procedente, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogar el plazo establecido en la primera disposición final de la Ordenanza N° 391/MSJM, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias, y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciéndose que, mediante Ordenanzas se pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de la jurisdicción conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo 156-2004-EF, establece, que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza; asimismo, en su inciso b) señala que, la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

///...







...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2018/MSJM

Que mediante la Ordenanza N° 391/MSJM publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgan beneficios para el pago de las deudas tributarias y no tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, aun existe un considerable número de contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, que manifiestan su intención de acogerse a los beneficios otorgados por la Ordenanza mencionada; en ese sentido, y en atención a la obligación que tiene la administración de generar conciencia tributaria en los contribuyentes de este distrito, resultaría necesario extender el plazo de la vigencia de la Ordenanza N° 391/MSJM, hasta el 31 de diciembre 2018;

Que la segunda disposición final de la Ordenanza N° 391/MSJM faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas necesarias para el debido cumplimiento de la norma y la prórroga de la fecha establecida en la primera disposición final de la Ordenanza antes mencionada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la segunda disposición final de la Ordenanza N° 391/MSJM;

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 391/MSJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el portal institucional, y en el portal de servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PULÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL  
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOS  
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA  
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
GERENCIA DE REGAUDACIÓN TRIBUTARIA  
VºBº

RECEIVED  
19 OCT 2018  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
RECEIVED  
19 OCT 2018